



DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	RESOLUCIÓN Nro. 001 DE 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA RESGUARDOS INDÍGENAS (AESGPRI)	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA SALUD DE LA POBLACION VULNERABLE DEL RESGUARDO INDÍGENA DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA.	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	N/A	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	02/01/2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	DIANA YOHANY CALLE TABARES Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario	
Modalidad de Contratación	DIRECTA	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión	Otro:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con persona natural mediante la modalidad de contratación directa.

La Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario tiene a su cargo dirigir, coordinar y propender por la atención y protección de los grupos poblaciones vulnerables del municipio, tales como: mujeres cabeza de familia, personas mayores, niños, niñas y adolescentes, jóvenes desprotegidos, personas en situación de discapacidad, víctimas del conflicto armado, indígenas y demás población vulnerable; lo mismo que las acciones tendientes a la promoción y



fortalecimiento del desarrollo comunitario, como la participación ciudadana en todos los asuntos de carácter público.

Es deber de Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y del plan de desarrollo municipal 2024 – 2027.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

"ARTÍCULO 20. Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes** consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

En igual sentido nuestro máximo órgano de lo Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda con fecha del once (11) de Noviembre de 2021, respecto al alcance de la sentencia con referencia a la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

"(...) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el



ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (...).".

En igual sentido se hace pertinente realizar el señalamiento que el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales; sino, que esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de Riosucio. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado Sección Segunda Subsección A, C.P. Dr., Jaime Moreno García sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008), expresó:

"(...) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "... si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que



este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo, que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. **En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.**" (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena, la Sección Segunda ha dicho:

"... Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (...)".

El RESGUARDO INDIGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA recibe transferencia de recursos por parte del Gobierno Nacional correspondiente a la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), para lo cual en la vigencia 2026 cuenta con convenio suscrito con la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, para su administración de conformidad con las directrices de la autoridades del resguardo para inversión de dichos recursos los cuales se realizan en el marco de su plan de vida.

Lo anterior encuentra sustento en el inciso cuarto del artículo 83 de la Ley 715 de 2001 modificado con el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011, que reza de la siguiente manera:



"ARTÍCULO 83. DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS. Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.

(...) Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996. (...)".

El contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se suscribirá será financiado con recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para resguardos indígenas (AESGPRI) para la vigencia fiscal 2026 asignado al RESGUARDO INDIGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA.

En Colombia, los pueblos indígenas enfrentan una serie de retos históricos y contemporáneos relacionados con la preservación de su cultura, el acceso a los derechos fundamentales y su bienestar social. El Resguardo Indígena Cañamomo Lomapieta, ubicado en el municipio de Riosucio, Caldas, es un claro ejemplo de una comunidad que ha resistido, preservado su identidad y defendido su territorio a lo largo de los años. No obstante, aún existen grandes desafíos para garantizar el bienestar de su población, especialmente en términos de acceso a programas de apoyo social proporcionados por el Estado. La vinculación de una persona bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el resguardo resulta fundamental para facilitar el acceso, la permanencia y la operación efectiva de los programas nacionales administrados por el Departamento de Prosperidad Social (DPS), tales como Renta Ciudadana y Colombia Mayor, que buscan garantizar los derechos de la población más vulnerable.

El Resguardo Cañamomo Lomapieta ha sido testigo de importantes transformaciones sociales y económicas a lo largo de su historia. A pesar de ser un territorio ancestral que posee una riqueza cultural invaluable, sus miembros han enfrentado grandes dificultades



para acceder a servicios básicos y a programas de apoyo social destinados a mejorar sus condiciones de vida. Esta situación es aún más crítica para los grupos más vulnerables dentro del resguardo, como los adultos mayores, las personas con discapacidad y las familias en situación de pobreza extrema.

En este contexto, los programas de apoyo estatal, como la Renta Ciudadana y Colombia Mayor, administrados por el Departamento de Prosperidad Social (DPS), se presentan como herramientas esenciales para reducir la pobreza y la desigualdad en las comunidades más desfavorecidas. Sin embargo, el acceso a estos programas ha sido históricamente limitado para las poblaciones indígenas debido a factores como el aislamiento geográfico, la falta de información, las barreras culturales y la falta de intermediarios capacitados para gestionar estos procesos.

La vinculación de una persona bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión es crucial para abordar estas barreras y garantizar que los programas de Renta Ciudadana y Colombia Mayor lleguen de manera efectiva a los miembros más vulnerables del Resguardo Cañamomo Lomaprieta. Esta persona tendría como función principal la intermediación entre la comunidad y las autoridades del DPS, promoviendo el acceso de los beneficiarios a los programas, ayudando en la realización de los trámites necesarios y asegurando que la información llegue de manera clara y comprensible para la población indígena.

El apoyo que brindaría esta persona incluiría la identificación de los beneficiarios potenciales dentro de la comunidad, la orientación sobre los requisitos de cada programa, la preparación de los documentos necesarios y el acompañamiento en el proceso de inscripción. Además, su función sería crucial para resolver posibles inconvenientes que pudieran surgir a lo largo del proceso, como la falta de documentación, la incompreensión de los procedimientos o las barreras idiomáticas. La persona vinculada al resguardo podría asegurar que los programas operen de manera adecuada y eficiente, facilitando la inclusión social de los miembros del resguardo.

La importancia de contar con un apoyo radica en que los programas del DPS, como Renta Ciudadana y Colombia Mayor, tienen como objetivo principal mejorar las condiciones de vida de los grupos más vulnerables de la población. Sin embargo, para que estos programas cumplan su propósito, es necesario garantizar que las personas que



realmente lo necesiten puedan acceder a ellos. En las comunidades indígenas, los desafíos sociales y económicos son exacerbados por el aislamiento, lo que dificulta aún más el acceso a programas como estos.

Al contar con una persona dedicada al apoyo de la gestión, el resguardo podrá reducir significativamente las dificultades de acceso a estos beneficios. Esto no solo garantiza que más personas dentro de la comunidad se beneficien, sino que también aumenta las probabilidades de que estos programas logren tener un impacto positivo y real en la calidad de vida de los beneficiarios. La presencia de un apoyo en la gestión permite que el proceso sea transparente, ordenado y dirigido a quienes realmente lo necesitan.

El impacto de vincular a una persona para el apoyo a la gestión no solo se limita al acceso a los programas, sino que tiene un efecto más amplio en la comunidad. En primer lugar, facilitar el acceso a Renta Ciudadana y Colombia Mayor puede mejorar significativamente la calidad de vida de los miembros más vulnerables del resguardo, garantizando que tengan los recursos necesarios para cubrir necesidades básicas, como alimentación, salud y educación. Esto contribuiría a reducir las brechas de desigualdad y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población indígena.

En segundo lugar, el apoyo en la gestión fortalece la confianza de la comunidad en las instituciones del Estado. Si los programas se implementan de manera eficiente y efectiva, la comunidad percibirá un beneficio directo de la acción estatal, lo que puede fortalecer los lazos de cooperación y confianza mutua. Además, el acompañamiento en la gestión permitirá una mayor inclusión de la población indígena en los procesos de toma de decisiones relacionados con la política pública, promoviendo una participación activa y consciente en la construcción de un bienestar colectivo.

Finalmente, el impacto social de garantizar que las ayudas lleguen a los beneficiarios correctos es incuestionable. En muchos casos, las ayudas estatales no llegan a las personas que más las necesitan debido a la falta de intermediarios capacitados. Un apoyo adecuado no solo permite que los programas operen de manera efectiva, sino que también maximiza el impacto de las ayudas, asegurando que los recursos del Estado sean utilizados de manera eficiente.

Por lo anterior, la vinculación de una persona mediante la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el Resguardo Cañamomo Lomapieta de



Riosucio, Caldas, es una medida estratégica y necesaria para garantizar que los programas del Departamento de Prosperidad Social, como Renta Ciudadana y Colombia Mayor, lleguen de manera adecuada a la población más vulnerable del resguardo. Este apoyo permitirá no solo mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios, sino también fortalecer la relación entre la comunidad indígena y las instituciones del Estado, promoviendo la inclusión social y la equidad. En definitiva, la vinculación de esta persona será clave para asegurar que las ayudas lleguen realmente a quienes más lo necesitan, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida y el bienestar de los miembros del resguardo indígena.

1.2 CLASIFICACION UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS
80101506	ASESORAMIENTO EN ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA FORTALECER EL ACOMPAÑAMIENTO A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES Y POBLACIÓN EN GENERAL PARA EL ACCESO, PERMANENCIA Y BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL (DPS) PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑAMOMO LOMAPRIETA EN LOS PROGRAMAS COMO RENTA CIUDADANA Y COLOMBIA MAYOR EN RIOSUCIO CALDAS.

2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

2.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades, a saber:

1. Realizar cuatro (4) jornadas mensuales de atención a la comunidad, en la sede administrativa del cabildo y/o en espacios de usos comunitarios al interior del resguardo, con el fin de orientar a la población vulnerable y objeto de los programas sociales acerca de temas relacionados



con el programa, recibir inquietudes, quejas, diligenciar novedades y reclamos.

2. Realizar dos (2) diálogos de pensamiento mensuales con las madres de apoyo y representantes de los adultos mayores de cada comunidad, con el propósito de dar a conocer los deberes, derechos y compromisos que se adquieren al ser beneficiarios de los programas del estado para comunidades indígenas y vincular a las familias indígenas, en referencia a la operatividad y como acceder a los programas sociales del Estado, como lo es "RENTA CIUDADANA y COLOMBIA MAYOR y dar a conocer la nueva normatividad que rige estos programas.
3. Representar al cabildo indígena Cañamomo Lomapieta con la participación en reuniones enfocadas en temas relacionados con la mujer, familia, infancia y adolescencia, adulto mayor entre otros, con el fin de apoyar las políticas públicas implementadas en el municipio de Riosucio, actividad eventual acorde a las convocatorias durante el periodo de ejecución del contrato.
4. Realizar un (1) taller con los beneficiarios de los programas sociales Renta Ciudadana y Colombia Mayor, beneficiarios del programa para orientarlos en temas de estilos de vida saludable, alimentación sana, prevención sobre el consumo de sustancia psicoactivas con familias beneficiarias del programa.
5. Realizar un (1) acompañamiento a mingas culturales de fortalecimiento en los procesos comunitarios que se llevan al interior del territorio.
6. Entregar los soportes y evidencias de la realización de cada una de las actividades consistentes en: Fotografías, informe, planillas de asistencia y demás documentos que se requieran.
7. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
8. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
9. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
10. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
11. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
12. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del

contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de prestación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área, teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por todo lo anterior, se toma como referencia los pagos realizados por servicios iguales y/o similar al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR
CD-CPS-RCL-029-2024	PRESTAR SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR Y ORIENTAR A LOS ADULTOS MAYORES DEL RESGUARDO EN TODOS LOS PROCESOS QUE SE REQUIEREN PARA QUE ESTA POBLACIÓN PUEDA TENER MAYORES BENEFICIOS TANTO DEL RESGUARDO COMO DE PROGRAMAS SOCIALES DEL ESTADO.	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	MUNICIPIO DE RIOSUCIO	10.718.000

CD-CPS-RCL-033-2024	SERVICIO PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LA REALIDAD SOCIAL DE LAS MUJERES Y NIÑAS LA TRAVÉS DE PROCESOS DE ORGANIZACIÓN, CUALIFICACIÓN Y PRODUCCIÓN COMO ALTERNATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA	CONTRATACIÓN DIRECTA (LEY 1150 DE 2007)	MUNICIPIO DE RIOSUCIO	\$10.708.000
---------------------	--	---	-----------------------	--------------

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.986.000)**, para el pago por los servicios prestado en la vigencia del contrato, con respaldo en el siguiente CDP, así:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
00018	2.3.2.02.02.009.002.002	\$14.986.000

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de Julio de 2026.

**6. SUPERVISIÓN:**

EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Riosucio Caldas.

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Formación académica mínima como bachiller y demostrar experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto sea la intervención y/o desarrollo con Resguardos Indígenas por medio de mínimo una (01) copia de un contrato, acta de liquidación y/o certificación con entidades de derecho público.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios de apoyo a la gestión-

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"(...) **Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las entidades estatales pueden contratar bajo la**

modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)" (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Finalmente, en la planta de personal del Municipio de Riosucio Caldas, no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que se contrata directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área de que se trate, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título académico y la experiencia con relación al objeto del presente proceso y en el sector público. Este permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

1	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x
2	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Específico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	



6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	Específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Específico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Específico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Específico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
12	Específico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivadas de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x



13	Específico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Específico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Específico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Específico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si___, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Diana Yohany Calle Tabares

DIANA YOHANY CALLE TABARES

Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario